

**RESOLUCION DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL ENCARGO DE GESTIÓN D'ACTIVITATS D'ACCIÓ CULTURAL I FORMATIVA, ACCIÓ SOLIDÀRIA I SERVEIS UNIVERSITARIS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA A LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA****ANTECEDENTES:**

PRIMERO. El 15 de febrero de 2022, la Universitat de València, en adelante UV, dictó resolución de aprobación del encargo de gestión a la Fundació General de la Universitat de Valencia, en adelante FGUV, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UV, para la gestió d'activitats d'acció cultural i formativa, acció solidària i serveis universitaris de la Universitat de València.

La cláusula quinta de la resolución establece un periodo de vigencia de 24 meses, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, con la posibilidad de prorrogarse cuatro años más, una vez informado favorablemente por parte del órgano de la UV responsable del encargo.

En fecha 29 de diciembre de 2023 y 27 de diciembre de 2024 se resuelven la primera y la segunda prórroga del encargo de gestión, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. En cumplimiento de la citada cláusula quinta, el 21 de noviembre de 2025 la vicerectora de Cultura y Sociedad, como responsable del encargo, emite informe favorable para prorrogar por tercera vez el encargo de gestión a la FGUV para la gestió d'activitats d'acció cultural i formativa, acció solidària i serveis universitaris.

TERCERO. En cumplimiento del artículo 32.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como medio propio de la Universitat de València, a la finalización del correspondiente encargo, deberá aportar un certificado acreditativo de que más del 80 por ciento de sus actividades se han llevado a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Universitat de València.

CUARTO. En el resuelve octavo de la resolución de aprobación del encargo de 15 de febrero de 2022 se señalaba que la materia objeto de encomienda no es susceptible de subcontratación, debiendo realizarse obligatoriamente y de manera directa por la FGUV. Por tanto, de acuerdo con dicha previsión, y en cumplimiento del artículo 32.7 b) del mismo cuerpo legal, deberá aportar un certificado acreditativo de que la totalidad de las actividades objeto del encargo se han llevado a cargo directamente por el medio propio sin haber acudido a la subcontratación.

QUINTO. En cuanto a la aprobación de las tarifas del encargo, se adjunta como anexo la resolución del órgano de contratación por la que se aprueban las nuevas tarifas que han de regir durante la vigencia de esta prórroga del encargo.

SEXTO. La UV prevé la siguiente dedicación a las actividades de Acción cultural y formativa, solidaria y de servicios especializados de este encargo de gestión, así como su coste asociado:

Concepto	Nº Udes prev 2026	Tarifa 2026	Coste 2026 (Nº Udes x Tarifa)
Nº Horas Acción Cultural y formativa	47.843,50	59,64	2.853.386,34
Nº Horas Acción Solidaria	1.513,00	53,22	80.521,86
Nº Horas Servicios Especializados	34.910,00	60,52	2.112.753,20
TOTAL (1)			5.046.661,40

Por otra parte, durante los tres ejercicios en los que se encuentra en vigor el encargo de gestión a la FGUV, se han identificado actividades cuyo coste real no se ajusta a la tarifa aprobada en el encargo (precio por hora dedicación), ni se ha podido definir otro tipo de unidad de medida adecuada que permita el establecimiento de tarifas alternativas. Son actividades singulares cuyos gastos directos de servicios o suministros, diferentes de los gastos de personal, suponen un porcentaje igual o superior al 50 % del coste total de la actividad. Para estas actividades, se considera oportuno fijar la liquidación a la FGUV en un importe equivalente a los costes reales declarados y justificados con las facturas de los servicios y suministros correspondientes, sin perjuicio del abono de los gastos de personal e indirectos haciendo uso de la tarifa habitual.

Las actividades singulares de este tipo previstas para el ejercicio 2026 son las relativas al Instituto Confucio, para las que



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

se aprueba un presupuesto estimado de **100.000 euros (2)**. Dichas actividades se detallan en el anexo 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 3 de diciembre de 2024. Todas ellas cumplen el requisito indicado de implicar unos gastos directos diferentes de los gastos de personal que suponen más de un 50% de los costes totales de la actividad.

Para otras actividades singulares que se realicen en el marco de las actividades generales descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aprueba un presupuesto estimado de **100.000 euros (3)** cuya ejecución exigirá el siguiente procedimiento de autorización:

- Envío del presupuesto estimado de la actividad singular al servicio de contratación.
- Aprobación por parte de la Gerencia.
- Comunicación de su aceptación a la FGUV.
- Justificación del coste real de la actividad con la aportación de facturas, hasta el límite del presupuesto aprobado. Si el importe total justificado supera el presupuesto previamente aprobado, la liquidación se ajustará al importe del presupuesto.
- Liquidación del gasto.

SÉPTIMO. De acuerdo con los antecedentes quinto y sexto, el importe anual estimado del encargo en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, considerando tanto los costes como los ingresos estimados, es el siguiente:

$$\text{Importe estimado del encargo} = \text{Coste actividades } ((1) + (2) + (3)) - \text{Ingresos Previstos}$$

$$5.046.661,40 \text{ €} + 100.000 \text{ €} + 100.000 \text{ €} - 753.375 \text{ €} = \mathbf{4.493.286,4 \text{ €}}$$

OCTAVO. Se propone por tanto un presupuesto de **4.493.286,4 €** para la prórroga del encargo.

NOVENO. La actualización, en su caso, de las tarifas durante el periodo de vigencia de la prórroga, será aprobada por el órgano de contratación de la UV aplicando los criterios descritos en la memoria económica del encargo de fecha 28 de diciembre de 2021.

Por todo ello, visto el cumplimiento de los requisitos establecidos, atendido el informe de la Oficina de Control Interno de fecha 29 de diciembre de 2025 y considerando procedente prorrogar el encargo de gestión a la FGUV para la gestió d'activitats d'acció cultural i formativa, acció solidària i serveis universitaris.

El vicerector d'economia i infraestructures de la UV, haciendo uso de las competencias delegadas por la rectora, mediante resolución de 20 de mayo de 2022, publicada en el DOCV nº 9350, de 30 de mayo de 2022,



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

RESUELVE

PRIMERO. Prorrogar el encargo de gestión a la FGUV, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UV, para la gestió d'activitats d'acció cultural i formativa, acció solidària i serveis universitaris durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas del encargo de 3 de diciembre de 2024., por un importe de **4.493.286,4 €**

SEGUNDO. La FGUV gestionará las actividades objeto del encargo de acuerdo con las condiciones de ejecución descritas en el pliego de prescripciones técnicas de 3 de diciembre de 2024 que son de obligado cumplimiento para la FGUV.

TERCERO. Instar al órgano competente a la aprobación de un crédito por importe de **4.493.286,4 €**

Valencia, en la fecha de la firma

*Justo Herrera Gómez
Vicerector d'Economia i Infraestructures*

Resolución prórroga